

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5641 / 3595

Romeo Gracia, Inocencio

Ayerbe

1942 - 1943



3595

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

no 763

Audiencia Provincial
Huesca

Expediente núm. 3595

contra INOCENCIO ROMEO GRACIA

de Ayerbe (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 29 de diciembre de 1947.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza ~~veintinueve~~ veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumárisimo de urgencia núm. 474-21 contra Provincia Roviss Garcia por el delito de adhesión a la re-

delitos remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Juzua a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: J. Santandreu] *[Handwritten signature: Vicent Miralles]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



*Siligencia. Con esta fecha se remite fideda al R.C.
de T. Huesca, meses de Marzo de mil
novecientos cuarenta y tres. Cortesía*

[Signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 3.595

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos
contra LAURENCIO ROMEO GRACIA
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 14 de Enero de 1942.

El Juez Instructor,



[Signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsa-
bilidades Politicas,

ZARAGOZA

16

26



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

463

Expediente núm. 3695

Año 1942

Registro entrada núm. 1416

CONTRA

RECIBO DE BOLETO DE GRACIA

AYUNTAMIENTO

Se inició el 20 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro~~ Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUBERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 8595

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 14-39 contra

Francisco Romeo Graña
Ayerbe

por el delito de adhe-

ción a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 29 de Diciembre
de 1941

De O. de S. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.º REGIÓN MILITAR

Causa núm. 474-29
Contra Inamio Ro-
me Pravia
R.º n.º 907

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 21 de Marzo
de 1941.

EL AUDITOR,

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE Lousca

72

DON RAFAEL GALLO GRANDMONTAGNE, sargento del Regimiento de Infantería nº 18 Secretario nombrado para los efectos de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 474-39 instruídase el procedimiento sumario de urgencia contra INOCENCIO ROMEO GRACIA y de cuya causa es suya, el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Quinta Región Militar. Ficial de Infantería DON MARTIN PUSTER ANTOLIN.

OPINION: Que a los Fiellos que se indicaran chron las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 31 SERNENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a. 3 de Noviembre de 1939.- Ago de la Victoria.- cuando el Consejo de Guerra de número uno, para ver y fallar la causa nº 474-39 que por el procedimiento sumario de urgencia se ha seguido contra INOCENCIO ROMEO GRACIA, todos ellos mayores de edad, de profesión y cuyos apellidos y parentescos constan en el presente sumario. Para efecto de los autos por el Sr. Sec.ario, cito los informes del Jefe de la Sección Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y.- RESULTANDO probado y así se declara que Inocencio Romeo Gracia de 32 años, soltero, labrador natural y vecino de Ayerve hijo de Mariano y de María, afiliado a la C.M.A. antes del Movimiento Nacional este lo sorprendió en Ayerve el día 18 de Julio de 1936 en unión de otros cuarenta y dos personas, más a la cabeza a proveer de armas, asaltando varias viviendas pertenecientes a Ayerve donde se hallaba armado de una pistola durante los días 19, 20 y 21 de dichos meses en el que al entrar las fuerzas nacionales hubo una gran explosión de dinamita donde en unión de los dirigidos rojos tomó parte en la destrucción de la Iglesia y en los archivos municipales por robo y del saqueo de la noche del treinta y uno de Agosto de 1936 en unión del Alcaide de Ayerve y de un individuo de Torres de Monca, más a buscar de su casa a Prudencio Sánchez Oliva, con el propósito de que era para recibirle de la prisión llevándose y apareciendo asignado el día siguiente cuando a las pocas horas las hijas de Prudencio Sánchez cuando se hallaba en el campo de Torres de Monca, cuando el procesado que se hallaba en el conedpr, le declaró Pablo Urdano que se había estado al día de la casa pagándole el tipo. Ingresó voluntario en los milicias en Ayerve y más tarde en la guerra que se declara el Combate de Romeo, siendo hecho prisionero el hecho de Enero de 1939 en territorio de Urdano que los hechos realizados por el procesado que se refiere al resultado anterior, son constitutivos por su entidad importancia y antecedentes de su autor, de un delito de adhesión a la rebelión, previsto y sancionado en el párrafo 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar, siendo de señalar las circunstancias agravantes de perversidad y transgresión del delito y del daño causado, y de aplicar los artículos 172 y 173 del citado Código. En los artículos 172, 173 y 238 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de febrero de 1939, PALLAROS que debemos condenar y condenamos a Inocencio Romeo Gracia como responsable en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión y del daño causado a la pena de muerte y transgresión del delito y del daño causado a la pena de muerte y en caso de indulto, a los de prisión de tres años de reclusión mayor y accesorias legales y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fijan con arreglo a la ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallon, Hilarión Cuartero, Demaso García, Mariano Puster, Rafael Guerrero, Rubiadesca.

Al 32 sobre DECRETOS del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 21 de noviembre de 1939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando que se en suspenso la ejecución de la pena capital hasta que se reciba el oportuno enterado de S.S. El Jefe del Estado Español.

Al 33 sobre DECRETOS del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar de fecha 30 de Enero de 1941 en el que se le da traslado del de S.S. El Jefe del Estado, en el que se le ha dignado el cometerle la pena in suspenso. El condenado por la infantería en un grado.

Y para que conste y se inscriba en su reunión al Tribunal

extiende la presente que concuerda con el original al que me refiro de que y visado por S.S. En ayerzo de 1939 de H. L.

de mil novecientos cuarenta y uno.



Rafael Gallo

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

[Signature]

9 21
por providencia dictada en el día
de hoy he acordado practicar las dili-
gencias que más abajo se indican re-
ferentes al expediente Successio

Romeo Graña, para lo que se
distingue - V. queriendo llevarlas a efec-
to y cumplidamente y remitirlas una
vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1.948.

El Juez Instructor Trova...



[Handwritten signature]
Chyabe

Huesca, 26 de Marzo de 1.948

- 1º.- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al extinguido arriba indicado, quienes los tengan con arreglo al valor que tenían los mismos antes del deviniente separadoslos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorados individualmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Los cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le recibo les trasladaré a las Autoridades correspondientes al fin de aquellas, indicando que se las devuelvan a diligenciadas, y las remitiré y este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes al transcurrir cinco días sin haberlas evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado, consignaré con toda claridad el establecimiento pensil o lugar donde se encuentre el extinguido preguntando al sujeto a los familiares de éste o personas que guarden este enterada; si el extinguido es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo ó jornal.





10 7

TOTAL GLOBAL

nada.

Como cumplimiento a su respetable
escrito de fecha 26 del pasado en
el que se este Puerto interesa in-
formar de la capacidad economica
de los vecinos de esta localidad

Juan Antonio Romeo Garcia
Jefe de Honores Informales, que el
Mismo posee los bienes que a con-
tinuacion se relacionan.

RUSTICOS nada

URBANOS id.

PECUARIOS id.

Lo anteriormente expuesto es en-
tendido en sentido aproximado.

Dice guerra a V.S. muchos años
Ayudo 7 de abril de 1926

El Comandante del Puerto

Dr. Juan Provincial - de Responsabilidades politicas

HUESCA



INFORME PERICIAL.-En Ayerbe a siete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Sr Juez municipal asistido de mí el Secretario, comparecen los peritos nombrados para la tasación de los bienes del expediente INOCENCIO ROMEO GRACIA, y dichos peritos con plena capacidad legal para hacerlo y conociendo los bienes no le reconocen riqueza alguna en ningún concepto.

Leído que le fué este su informe se afirman y ratifican en el mismo firmando después del Sr. Juez de que yo el Secretario Certifico.

El Juez municipal.

Antonio Calista

[Handwritten signature]



Kre Janasa

Antonio Calista

Constantino Garasa



ME.- El Sr. Juez municipal de la villa de Ayerbe en breve informe respecto al expedientado INOCENCIO ROMBO GRACIA, hace constar lo siguiente. Se encuentra en la actualidad en la prisión de Cárcel de Zaragoza, conservando en la actualidad su estado de soltero, no g nando sueldo ni jornal alguno por las circunstancias antes dichas.

Y para su constancia firmo el presente en Ayerbe a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal

Antonio Kubert



R. S. M.º 14

Como cumplimiento a su respetable escrito fecha 26 del pasado, en el que se me interesa informar acerca de la capacidad económica del vecino de ésta localidad D. INOCENCIO ROMBO GRACIA, tengo el honor de informar a V.S. que dicho individuo no tiene bienes de ninguna clase, considerándole insolvente.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Ayerbe a 8 de Abril de 1.942.
El Jefe de Información.



M. H. Ullrich

Sr.

Juez Provincial del Responsabilidades políticas

HUESCA.



ALCALDIA NACIONAL

DE
AYERBE
(Huasca)

Negociado _____

Núm. 298

TOTAL GLOBAL

nada

En contestación a su atento escrito, fecha 26 del pasado mes de Marzo en el que interesa informes de esta Alcaldía sobre la capacidad económica del vecino de esta localidad D. INOCENCIO ROMERO ELATA tengo el honor de informarle, que dicho interesado posee los bienes que a continuación se detallan.

Rústica	nada
Urbana	nada
Pecuaría	nada

Dios guarde a Ud. muchos años.
Ayerbe, 8 de Abril de 1.942.
El Alcalde.



Sr. Juez municipal de la villa de

AYERBE

En Huesca a ve de Abril de 1942

Se ordena de S. S. quodan unidas las
presentes diligencias a los autos de su
razón. — Doy fe. —

Juan Martínez

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN ... }

14 9
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas comple-
mentarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo
reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la
Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar
deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado
y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee
y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional con-
forme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Juan Martínez

Doy fe.

Juan Martínez

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo en-
trega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Pre-
sidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Martínez

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Ministerio de Justicia
DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDAD POLITICA de responsabilidad politica de Inocencia Romeo Gracia 15
S L I E D A 3595 Tribunal Reg, Zaragoza Audiencia de Huesca n° 763
Juzgado de

11 MAR 1943
Registro Central Responsables
POLITICOS

El Jefe del Registro,
[Handwritten Signature]

77



AUTO. - Huesca veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, --

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1942 -- se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculcado Inocencio Romeo Gracia, vecino de Ayerbe, ----- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculcado no tiene bienes de ninguna clase, ni persona alguna a su cargo por ser soltero. --

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculcado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. --

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculcado Inocencio Romeo Gracia, vecino de Ayerbe, ----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lleza de Sag, ----- de que yo el Secretario doy fe. =

Isidro Lleza de Sag

Isidro Lleza de Sag

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

Isidro Lleza de Sag

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
lmo. Sr Fiscal. } sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que me cayo,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
fé. Huesca 16 de febrero de 1943 =

[Handwritten signature]



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Nº 1.846

17
SALIDO A FRANCO
IARRISA ESPAÑA

Acuso recibo a su atnº comu-
nicado de fecha 26 de los co-
rrientes, por el que se comunica
resolución recaída en el expe-
diente nº 26 seguido contra el
vecino de Ayerbe, INOCENCIO
ROJAS DELACIA.-

Por Dios, España y su Revolu-
ción Nacional-sindicalista.
HUESCA, 27 de Febrero de 1943
EL DELEGADO PROVINCIAL,

[Handwritten signature]

VA DE
EL JEFE PROVINCIAL P/O.

[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= H U E S C A



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **O. Público.**

Número **926**

Tengo el gusto de acusar a V.S. recibe a su escrito referente al sobressimiento del expediente instruido por Responsabilidad Política contra el inculpado Joaquín García

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca a 27 de Febrero de 1.942
EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.—Al contestar, indicarse número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

HUESCA.



19
13

videncia Suez ; Huesos cinco de marzo de Mil novecientos cuarenta y
Señor Liaga.- ; tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.
Lo proveo, en forma de lo que aq. sé.-

Serr

Liqueloual

Diligencia./ Haga constar que el efecto de este juzgado anunciando al
cobramiento de este expediente fué publicado en el BOLETIN OFICIAL
DE ESTA PROVINCIA, número 80 correspondiente al día 2 del actual; de
q. s. e.

Aruch

7

PM

licencia Acreditado que el edicto anunciando el sobreseimiento de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado N.º 150, correspondiente, al día de ayer, día 1.º de Mayo de mil novecientas cuarenta y tres.

Arce

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JURADO DE HUESCA

Expte. n.º -26-

-Contra-

INOCENCIO ROMEO GRACIA

vecino de AYERBE.

Se hará constar su residencia en el pueblo en que tuvo lugar así como los nombres de sus padres.



Señor Juez municipal de

70
14

De orden del Señor Juez de Instrucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber al inculpado que se anota al margen, y en caso de ausencia, al pariente más próximo del mismo, que por auto de este fecha ha sido sobreseido el expediente seguido contra aquél para declaración de responsabilidad política, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Lice guarde a V. muchos años.
Huesca 20 de Febrero de 1.943.

El Secretario int.º

Juanel Borrallo

- AYERBE.-



TRIBUNAL NACIONAL
de
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Por su comparendo de 26-2 de 1943 se le recibió en este Tribunal Sentencia del auto dictado por sus señores señores el expresado en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, mandando enterado al Tribunal.

Inocencio Romeo
Gracia, vecino
de Ayerbe.

Madrid 22 de Marzo de 1.943

[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de HUESCA.



PROVIDENCIA - En Ayerbe a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Per recibida la presente carta-orden procedente del Juzgado de Huesca de el Tribunal de Responsabilidades Politicas, cumplase cuanto en la misma se interesa y cumplimentada que sea devuélvase a su procedencia por el mismo conducto que se ha recibido.
Así lo manda y firma S.S. de que yo el Secretario doy fe.



El Sr. *Antonio Labarta*
El Secretario
P.S.M.

DILIGENCIA-- Cines de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Per recienudo ante mi presencia a Maria Gracia Gracia, madre del escartado lo justifica el sobre escrito en el expediente seguido contra su hijo por el Tribunal de Responsabilidades Politicas y manifiesta que su hijo nació el 27 de Diciembre de 1912 y que sus padres se llaman Mariano Romeo Sarasa y Maria Gracia Gracia siendo todos de Ayerbe y de quedar enterada estampo en suella dactilar por no saber firmar de que certifico

El Secretario

B. Hertray
Hertray

Diligencia: Con la mis una fecha que la anterior y cumplimentada que ha sido la presentada se devuelve a su procedencia que certifico

n 15

videncia Juez) Huesca veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta
Señor Liess.-) y tres.

Al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, elévase original a la Superfiorida, para su archivo, con respetuoso oficio, dejándole anexo en los libros correspondientes.

Lo proveo, S. J. firma SS^o de que oo, fé.-

Liess

Luján

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado, oo, fé.-

Liess

JUZGADO DE HUESCA.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 16 folios el expediente instruido en este Juzgado con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 2º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Nº Audiencia: 3595

Nº Juzgado: 26.-

-Contra-

INOCENCIO ROMEO ORAOLA.-

de Ayerbe.-

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo, para su constancia en este Juzgado.-

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 27 de mayo de 1.943.

El Juez de Instrucción

Enric Ferrer



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

D.5.261.626 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala de la anterior comunicacion. Huesca
diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres. Cer-
tifico.



Providencia.- Huesca once de Junio de mil novecientos cuaren-
ta y tres.

S.S. - Dada cuenta; ómase a su rollo, scócese recibo
Presidente y registrese en el libro correspondiente.
fino
de Cast.o Lo acordaron los S.S. del cargo y firma el
Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.



NOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

Seguidamente
Sr. Fiscal la providencia

Arma de que certifico.

adiferencia, por ser una copia y entrega de copia literal

D 894769

25

visencia del Ingeniero) Buena, quince de octubre de mil novecien-
) tas noventa.

Habiéndose recibido el anterior expediente de la Superioridad
para su archivo en Secretaría de este Juzgado, complase lo ordo-
narse.

Lo mandé y firmo Sr. J. J. J.

2/.

adiferencia, Firmo de se cumple lo acordado. J. J. J.



